



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA



TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA
SEIS DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 147/2018	Diecinueve de octubre, notificación a Cirila Hernández Neri, por si y por su representación, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se deja insubsistente la sentencia definitiva dicta por el Juez de lo Civil de lo civil del distrito judicial de Huauchinango, Puebla, el veinte de noviembre del dos mil diecisiete, en el expediente numero 1087/2013 relativo al juicio de investigación de paternidad y alimentos, SEGUNDO.-Se ordena la reposición del procedimiento, en el mencionado expediente numero 1087/2013, del Juzgado de lo civil del distrito judicial de Huauchinango, Puebla, para los efectos señalados en la parte final del considerando único de esta resolución.
TOCA 569/2018	Veintiséis de octubre, notificación a Mariana Vergara Yáñez, fórmese el toca 569/2018, esta Sala se declara competente para conocer del recurso de apelación de Mariana Vergara Yáñez, el que por haberse presentado en tiempo y contener el escrito la expresión de agravios, reuniendo los requisitos legales, se admite con suspensión de la ejecución de la sentencia definitiva de dos de julio del año en curso dictada en el expediente 313/1990, relativo al juicio de cancelación de pensión alimenticia, señalándose las diez horas del doce de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista.
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 621/2017	Veintinueve de octubre, notificación a el tercero interesado, con una de las copas de la demanda de amparo de Laura Cabrera Verduzco, forme el presente expedientillo de suspensión, se estima procedente conceder la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, hasta en tanto esta Sala tenga conocimiento de la sentencia que de manera definitiva, emita el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito que conozca de la demandada de garantías de Laura Cabrera Verduzco, dicha suspensión surte sus efectos desde luego y dejara de surtirlos si la persona moral Milano Operadora S.A. de C.V. a través de su representante legal, no exhibe una garantía ante esta autoridad, por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, en cualquiera de las formas establecidas por la ley
TOCA 159/2018	Veintidós de octubre, notificación a Ofelia Sánchez Tomas, colindantes, Ayuntamiento de San Sebastiano Zinacatepec, Puebla, Faustino López Antonio, Antonia Villar Sánchez y Estanislao Ascensión Barragán Martínez, por lo expuesto y fundado se resuelve PRIMERO.- Se modifica los puntos resolutive segundo y cuarto de la sentencia definitiva de veinte de octubre de dos mil diecisiete dictada en el expediente numero 95/2016 del Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Puebla, relativo al juicio de usucapión, para quedar en los términos precisados de esta sentencia SEGUNDO.- Se dejan intocados el resto de los puntos resolutive de la sentencia combatida.

AMPARO 299/2018

Cinco de noviembre, notificación a el quejoso, Alonso Cajica Rugerio, en su carácter de apoderado legal de la persona moral Litografía Magno Graf, S.A de C.V. con el escrito de Alonso Cajica Rugerio, fórmese el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve el quejoso en contra de la ejecutoria que en veintiocho de septiembre del año en curso, pronuncio esta sala, en el toca 299/2018, ríndase el informe justificado, al Tribunal colegiado en Materia Civil en Turno, manifestando la existencia del acto reclamado, y que para demostrar la constitucionalidad y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este la demanda de amparo, copia simple de la misma expediente 716/2015 y toca de apelación 299/2018, sin lugar a ordenar el emplazamiento al tercero interesado, Rinox Comercializadora S.A de C.V., en atención a que el quejoso no proporciono su domicilio y de los autos de primera instancia se observa que este fue emplazado por edictos.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

C. DILIGENCIARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ